



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR: Al despacho de la señora Juez proceso de interdicción, en el cual el 18 de febrero de 2022 de oficio se ordenó la revisión del proceso requiriendo al curador designado para que comparecieran ante el Juzgado determinando si requieren de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS para la toma de decisiones, sin que a la fecha se tenga una respuesta. SIRVASE PROVEER.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO.

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE	DOLORES ISABEL SEQUEA LUQUE
PERSONA CON DISCAPACIDAD	EYDA ESTHER SEQUE LUQUE
RADICADO	20001 31 10 001 1994 03928 00

Por auto de 18 de marzo de la pasada anualidad con la entrada en vigencia del artículo 56 Ley 1996 de 2019 se procedió a citar a la persona declarada en interdicción y al curador designado para que comparecieran ante el Juzgado determinando si requerían la ADJUDICACIÓN DE APOYOS para la toma de decisiones, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
39006346	Cancelada por Muerte	6896 de 2013	30/07/2013
Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría			

Consultado la página de la Registraduría con la identificación de la persona con discapacidad (lugar de votación) esta arroja como novedad “Cancelada por Muerte”.



RADICADO: 20001-31-10-001-1994-03928-00.

Teniendo en cuenta el resultado de la búsqueda, se REQUIERE a la señora DOLORES ISABEL SEQUEA LUQUE, para que allegue certificado de defunción con el fin de anexarlo al expediente y dar por terminado la revisión de los procesos de Interdicción o inhabilitación como lo establece la ley 1996 de 26 de agosto de 2019, advirtiéndole lo estipulado en el artículo 44-3 C. G. del P. que reza: ” Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución” Líbrese el oficio correspondiente con copia apoderado del demandante.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1ff4cfe862fd8ba117ba739362345275d82ca26ec2ed45eb398b4c19ca8892**

Documento generado en 17/05/2023 10:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>